



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



Programa de Fortalecimiento
para la Seguridad de Grupos
en Situación de Vulnerabilidad

La labor de investigación con perspectiva de género en casos de

FEMINICIDIOS

La investigación de feminicidios debe regirse por los siguientes objetivos¹:

1 Identificar las conductas que causaron la muerte y otros daños (*ante o post mortem*).

2 Verificar la presencia o ausencia de razones de género mediante la identificación de:

a) El contexto de la muerte

b) La disposición del cuerpo

c) Los antecedentes de violencia y la desigualdad de poder entre la víctima y el victimario

d) El modus operandi y el tipo de violaciones (*ante y post mortem*)

e) Las relaciones que vinculan a la víctima con el victimario

f) La situación de vulnerabilidad de la víctima al momento de la muerte

3 Esclarecer el grado de responsabilidad del victimario, investigando si se trató de un individuo o un grupo, si es o ha sido funcionario público, o si es un particular que actúa con aprobación del Estado.

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES NO DEBE SER TOLERADA NI ACEPTADA.

La ineficacia del sistema de impartición de justicia, incluidas las instituciones de seguridad, en estos casos propicia un ambiente de **IMPUNIDAD** que promueve la **REPETICIÓN DE LOS HECHOS**.⁴

4 Promover la participación de las y los ofendidos o víctimas familiares y/o sobrevivientes en el proceso de esclarecimiento de los hechos².

5 La contribución que realizan agentes de instituciones de seguridad es clave:

a) La búsqueda de indicios debe ser cuidadosa, metodológica y exhaustiva³.

b) El correcto llenado del Informe Policial Homologado ayudará a trazar el contexto en que ocurrieron los hechos o bien, las violencias que antecedieron al feminicidio.

c) La correcta cadena de custodia permitirá acreditar las razones de género y clasificar jurídicamente el delito como feminicidio.

d) La correcta clasificación es clave en el acceso a la justicia porque se sentenciará al o los responsables y se reparará el daño a las víctimas.

e) Las sentencias tienen un carácter transformador en las sociedades.

¹ ONU. Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (feminicidio/femicidio), 2014.

² Idem, pág. 37.

³ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Fiscalía General de la República. El Salvador. Protocolo de actuación para la investigación del feminicidio, 2012.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos. González y otras "Campo Algodonero" vs México, Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, Sentencia de 16 de noviembre de 2009.